PUERTO MADRYN, 18 de Marzo de 2008.----------

----------AUTOS Y VISTOS:----------

---La presente causa caratulada: "F., L. A. y otro p.s.a. Lesiones, Atentado, Resistencia, Lesiones y Amenazas. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1477 Fo. 124 año 2005 letra "F").--

----------CONSIDERANDO:----------

--Que a Fs. 80/1Vta., con fecha 30 de Septiembre de 2005, se concedió al imputado L. A. F., argentino, casado, instruido, nacidoe n Comodoro Rivadavia el 30 de agosto de 19**, hijo de E. y de E. G., domiciliado en B. C. **, casa ** de esta Ciudad, D.N.I. Nro. **.***.****, la suspensión del juicio por el término de DOS AÑOS (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 29 de Septiembre de 2007.---------Que en la misma se impuso al nombrado el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, 3 y 8 del C.P.----------

---Que según informes agregados a la causa, el imputado ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal.----------A Fs. 109/111, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que el imputado no ha cometido nuevos delitos.----------

Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor del imputado L. A. F., del delito de LESIONES LEVES –DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (ART. 55 del C.P.), CON ATENTADO A LA AUTORIDAD (Arts. 89 y 238 Inc. 4to. del C.P.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

----------RESUELVO:----------

---PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL del imputado Luis A.

F., por el delito de LESIONES LEVES –DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (ART. 55 del C.P.), CON ATENTADO A LA AUTORIDAD (Arts. 89 y 238 Inc. 4to. del C.P.), por el hecho ocurrido el día 24 de diciembre del año 2004, en perjuicio de D. B. G., M. I. C. y de la Administración Pública.----------

---SEGUNDO: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.----------

---TERCERO: Intimando a L. A. F. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "T., A. V. S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---CUARTO: NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mí:

REGISTRADO BAJO EL NRO._023____/08. CONSTE. (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez - Ante mí: Dr. Fernando KOZAK - Secretaria